



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA JARANEV S.A.—
(Capital Suscrito:US\$800.00).-----
(Capital Autorizado: US\$1,600.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día diez de enero del año dos mil cinco, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo primero de este cantón, comparecen: **FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO**, soltero, ejecutivo; **ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ**, soltero ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:

“SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores **FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO Y ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ**,

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.- La compañía que por este acto se constituye está regida por la ley de compañías, código civil, código de comercio y sus estatutos que a continuación se expresan: Estatutos de

JARANEV S.A. - ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre

de la compañía será **JARANEV S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias



en cualquier parte del país. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- UNO** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) A la compraventa, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, anticresis y administración de bienes inmuebles urbanos y rústicos. b) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, moteles, condominios, obras civiles en general, al diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de interiores y exteriores; c) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de electrificación, de puertos, aeropuertos podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional, fiscalización de obras de Ingeniería civil. d) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, mercados, prestación de servicios profesionales de la rama. e) Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. f) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega.

DOS.- a) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; en general la prestación de servicios portuarios y aduaneros. b) Asesoría contable, financiera y auditoría interna. c) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y floricultura, en todas sus fases, exportación de banano; prospección y



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUE

explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como al cultivo de especies

bioacuáticas, a la actividad camaronera. d) Instalación y administración de

agencias de viajes, de hoteles, moteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Asesoría en

general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. e) A la importación,

exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos

médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos; DOS.- De teléfonos redes telefónicas, centrales

telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos.-

TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y

explotación de recursos naturales.- CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y

aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera,

avícola, floricultora y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos

pecuarios, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, y productos lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras,

maquinaria agrícola, industrial, vehículos automotores, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos, así como también de lubricantes-

NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza. DIEZ.- De equipos de



climatización y refrigeración, repuestos y partes de equipos para laboratorios de suelo. **ONCE.-** Materiales eléctricos y de ferretería materiales de construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura, bisutería, cosméticos en general, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos; licores, artículos deportivos, artículos de ferretería, equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, tagua, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras. **QUINCE.-** de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería. f) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación, de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusores, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. g) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la

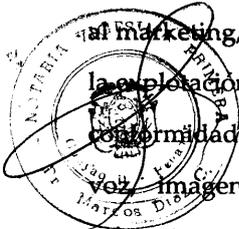


educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, h) Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos.

i) Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, neofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUILLO

l) Asesoría, proveduría de alimentos. j) Servicio de transporte, servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalúrgica, agroquímica, ferretera, al servicio de enllantaje, balanceo y para maquila. k) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. l) A la importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. m) Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. n) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, al desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. ñ) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como



también de productos, servicios y plataformas teleinformáticos de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. o) A la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna p) Al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo. q) Al mantenimiento agronómico de parques, áreas verdes. r) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcares, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. rr) La compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y /o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como de sus componentes, piezas y partes. s) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. t) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de la segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos. u) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, cantera, yacimientos y explotación de arenas y ríos.



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUINI

A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de

terceros. v) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio,

montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. w) La compañía también tendrá por

objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, la comercialización, secado, pilado y todas las fases

correspondientes al proceso agroindustrial de los diferentes productos agropecuarios.- Podrá participar en concursos de ofertas y en licitaciones bien

en forma directa o en consorcio o asociada con compañías nacionales o extranjeras, con arreglo a la legislación ecuatoriana que rige la materia. Podrá

intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. En general como medio

para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que

fueren y que tengan relación con el presente objeto. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que

se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las

acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) **FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas con el aporte de un bien mueble que se describe en la cláusula siguiente b) **ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, con el aporte de un bien que se describe en la cláusula siguiente **OCTAVA: APORTACIÓN DE BIENES.**

-El accionista fundador **FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO** ha aportado: UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN, MARCA LEXMARK MODELO X5270 , COLOR GRIS SERIE cero cinco dos cuatro ocho cero siete dos cuatro siete tres, el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas; el accionista fundador **ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ** ha aportado: UNA UNIDAD CENTRAL DE PODER, (CPU) MARCA APC, MODELO 1100VA, SERIE PSD cinco tres ocho cuatro uno siete seis dos el mismo que cubre el veinticinco por ciento de las acciones por el suscritas.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**

- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y/o el Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUE

Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las Juntas Generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma

que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria

de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la



misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.**- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá

CARTA DE VENTA

Consta por el presente documento que he vendido al señor **ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ** un bien mueble de mi propiedad, que a continuación se describe:

BIEN : UNIDAD CENTRAL DE PODER (C P U),
MARCA : APC
MODELO : I100 VA
SERIE : PSD CINCO TRES OCHO CUATRO UNO SIETE SEIS DOS
PRECIO : \$100,00 (Cien dólares americanos)

Venta que se efectuò de comun acuerdo entre ambas partes .

Atentamente



Wendy Elizabeth Palma Pérez
C.C. 0922819610
Vendedor

Guayaquil 27 de Noviembre del 2004



CARTA DE VENTA

Consta por el presente documento que he vendido a FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO un bien mueble con las siguientes características:

BIEN : UNA IMPRESORA MULTIFUNCIÓN,
MARCA : LEXMARK
MODELO : X5270
COLOR :GRIS
SERIE : CERO CINCO DOS CUATRO OCHO CERO SIETE DOS
CUATRO SIETE TRES
PRECIO : \$100,00 (Cien dólares americanos)

Negociación que se realizo por acuerdo de ambas partes.

Atentamente



Jaime Ludgerio Lòpez Cruz
C.C 0909603847
Vendedor

Guayaquil 5 de Abril de 2004



por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- Artículo Duodécimo: Avalúo y

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Declaración.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUIN aportados a la constitución de la compañía son: UNA IMPRESORA

MULTIFUNCIÓN, MARCA LEXMARK MODELO X5270 , COLOR GRIS SERIE cero cinco dos cuatro ocho cero siete dos cuatro siete tres, avaluada por los accionistas en cien dolares americanos y UNA UNIDAD CENTRAL DE PODER, (CPU) MARCA APC, MODELO 1100 VA, SERIE PSD cinco tres ocho cuatro uno siete seis dos , avaluada por los accionistas en la suma de cien dólares americanos Artículo Décimo Tercero.- Transferencia de

Dominio.- Los accionistas fundadores FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO Y ROGNIZ DAVID TENORIO CANGÁ transfieren el dominio de los bienes descritos en la cláusula anterior a favor de la compañía en formación JARANEV S.A. DISPOSICION

TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Jorge Ernesto Noboa Llerena, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención d el Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. f) Ilegible.- JORGE ERNESTO NOBOA

LLERENA.- Abogado.- Registro número siete mil cuatrocientos sesenta.- colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-



FRANKLIN WALTER AROCA ZAMBRANO

Ced. U. No. 091210188-8

ROGNIZ DAVID TENORIO CANGA

Ced. U. No. 091227724-1



El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No.05-G-IJ-0000507, dictada por el Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de enero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JARANEV S.A.**, otorgada ante mi, el 10 de enero del 2005.- Guayaquil, veinte de enero del dos mil cinco.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000507 dictada el 20 de Enero del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JARANEV S.A.**, de fojas 9.756 a 9.774, Número 1.678 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.253 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 145599
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*